



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



SENTENCIA No.126

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	29 de agosto de 2022
RADICADO	680013110008-2022-00117-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO- PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	SARA CRISTINA HERNANDEZ DELGADO C.C.1.098.714.109
APODERADO DEMANDANTE	Dr. JAIME EDUARDO GÓMEZ ALVAREZ C.C.13.870.536 T.P 157.046 de C.S.J.
DEMANDADO:	WILDER ANTONIO DONADO JIMENEZ C. C. 1.065.868.454
TIEMPO	HORA INICIO: 8:35 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:40 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del código general del proceso, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la parte demandante, el apoderado de la Activa Dr. JAIME EDUARDO GÓMEZ ALVAREZ, y el demandado.

Habiendo hecho presencia el demandado y pese a que no se excusó, por considerarlo importante y necesario en aras de proteger el interés superior del menor, el despacho dispuso realizarle su interrogatorio de parte.

II.INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibió el interrogatorio del señor WILDER ANTONIO DONADO JIMENEZ, padre del menor ALEJANDRO DONADO HERNANDEZ.

II.PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se recibieron los testimonios decretados de oficio de las siguientes personas:

- AURA DELGADO, abuela materna del menor.
- LILIANA ANDREA AREVALO TELLEZ, pareja actual del demandado.

III. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Clausurado el debate probatorio el Despacho procedió a escuchar los alegatos de conclusión del Apoderado de la parte demandante y el concepto del Ministerio Público.

VI.RECESO. Escuchados los alegatos se decretó un receso, para proferir fallo.

V.SENTENCIA. Reanudada la diligencia a las 3:24 de la tarde por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA PRETENSIÓN DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor WILDER ANTONIO DONADO JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.065.868.454 respecto de su hijo ALEJANDRO DONADO HERNANDEZ identificado con NUIP 1.097.124.097, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: SUPENDER LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor WILDER ANTONIO DONADO JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.065.868.454 respecto de su hijo ALEJANDRO DONADO HERNANDEZ identificado con NUIP 1.097.124.097, hasta que sea dado de alta del tratamiento terapéutico al que debe someterse para el manejo de la agresividad y la ira, en aras de evitar cualquier situación relacionada con hechos de violencia.

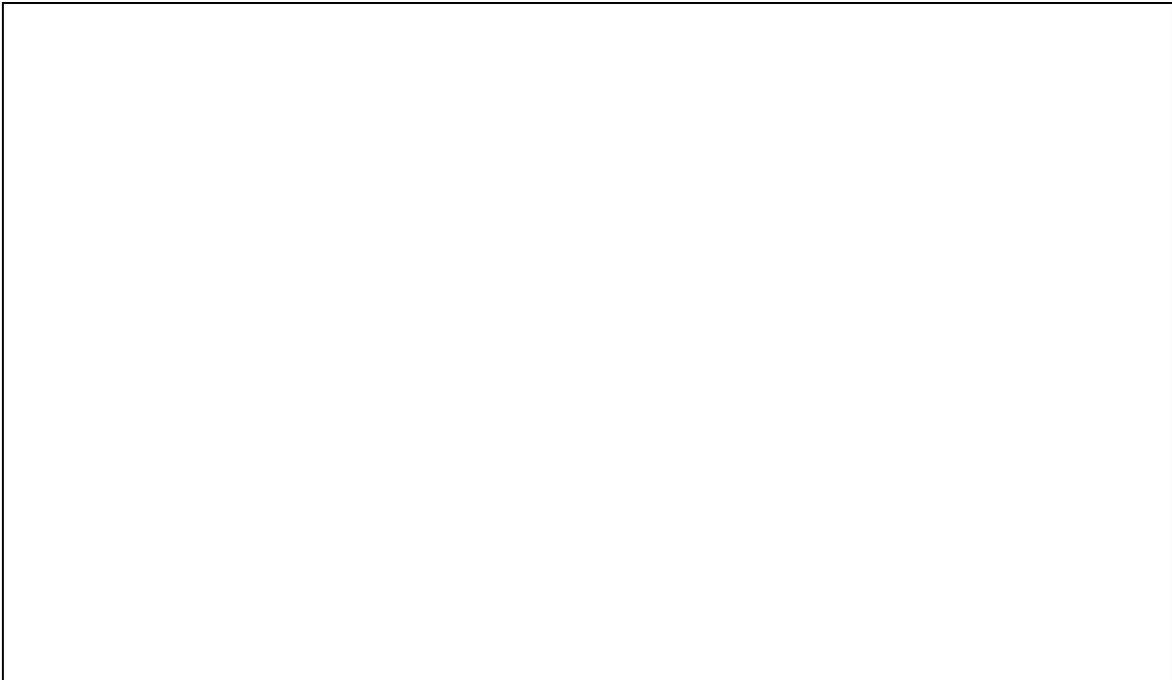
TERCERO: INSCRIBIR esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de ALEJANDRO DONADO HERNANDEZ, el cual obra en la Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga, inscrito con el Serial 55084501, para lo cual se oficiará a través del correo electrónico del Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR al del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito este Despacho, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

QUINTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

La presente sentencia no fue materia de recurso.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef7a84dad53e48eb0e10fa9bc0007d89b8ed325e476e650d40978e6623aaaae**

Documento generado en 30/08/2022 07:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>